

## CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CM1/CJD/AD/OP/001/2023

**CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, MONTO, VOLUMENES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA ANAHÍ BASILIO SALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, ASISTIDA POR EL ARQ. HEBERTH CAN MURILLO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, EN SU CALIDAD DE “SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR”, TAL COMO LO ESTABLECE EL “CONTRATO ORIGINAL” EN LA CLÁUSULA OCTAVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA, GRUPO REINHARDT MC S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL ISAI BAUTISTA REINHARDT EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** -En fecha 04 de septiembre del año 2023, habiendo los firmantes acreditado plenamente su personalidad, La COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO y la persona moral GRUPO REINHARDT MC S. DE R.L. DE C.V., celebraron el contrato número: CJD/AD/OP/001/2023, para la construcción de la obra denominada "REABILITACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE ALTO RENDIMIENTO DE CHETUMAL(CEDAR)-PRIMERA ETAPA", ubicada en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, por la cantidad de \$9,048,780.38 (Nueve millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 38/100 M.N.), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el 8 de septiembre del año 2023 y fecha de terminación 06 de diciembre del mismo año. Lo anterior derivado de la declaración desierta del procedimiento de Licitación Pública Nacional número CJD-LPN-OP-06-2023.

**SEGUNDO.** - Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria de conformidad con el oficio No. SEFIPLAN/SSPHCP/DCSIP-FAFEF-100323-01/III/2023, emitido por el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

**TERCERO.** - Durante la ejecución de los trabajos relativos al contrato N° CJD/AD/OP/001/2023, se requiere realizar trabajos no contemplados en el presupuesto, esto debido a que el edificio en el que se realizan los trabajos tiene más de 30 años de haber sido construido, y ha sido objeto de numerosas remodelaciones, adecuaciones, adaptaciones y trabajos de mantenimiento, los cuales no fueron documentados o reflejados en planos o croquis, por lo que al momento de la realización de los trabajos relativos al contrato mencionado se encontraron , tuberías en mal estado, socavones , elementos de concreto en desuso, lo que origina trabajos adicionales para poder llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos contratados, provocando esto un atraso con respecto al programa de ejecución de los trabajos, así como un incremento en el importe total de los trabajos. De lo anterior se encuentra constancia en el oficio CJD/P/DPD/662/2023 de fecha 05 de diciembre emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo a través del Departamento de Infraestructura.

**CUARTO.**- En fecha 03 de noviembre del año 2023, se publicaron en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, así como a la Ley de la Juventud y el Deporte del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, donde de dichas disposiciones se realizó un cambio de denominación, por lo que la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, por sus siglas COJUDEQ, ahora es la Comisión del Deporte de Quintana Roo, por sus siglas también CODEQ.

### DECLARACIONES

#### I. “LA CONTRATISTA” DECLARA:

**PRIMERO.**- Que reproduce aquí las declaraciones hechas en el “CONTRATO ORIGINAL” como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.**- Que reconoce la personalidad con la que comparece y la de su apoderado legal para suscribir el presente convenio.

**TERCERO.**- Que con oficio de fecha 07 de noviembre de 2023, la empresa GRUPO REINHARDT MC S. DE R.L. DE C.V. solicitó prórroga vía oficio, para ampliar el periodo de ejecución de los trabajos para la terminación de la obra, así como la modificación del monto total pactado en el “CONTRRATO ORIGINAL”, derivado de los problemas por el deterioro de la infraestructura del Centro Estatal de Alto Rendimiento de Chetumal, así como el mal estado de la misma, toda vez que se originaron trabajos adicionales para poder llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos contratados, provocando un atraso con respecto al programa de ejecución y un incremento en el importe total de los mismos.



## CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CM1/CJD/AD/OP/001/2023

### II. EL "SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR" DECLARA:

**UNICO.-** Atendiendo a que es cierto que hay problemas por el deterioro de la infraestructura del Centro Estatal de Alto Rendimiento de Chetumal, así como el mal estado de la misma, y toda vez que se originaron trabajos adicionales para poder llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos contratados, provocando un atraso con respecto al programa de ejecución y un incremento en el importe total de los mismos, se considera que es factible otorgar la prórroga solicitada, para preservar el interés de las partes en que se concluya la obra, así mismo se considera factible el incremento en el importe del contrato para el pago de los conceptos y volúmenes extraordinarios.

### III. "LA COMISIÓN" DECLARA:

**PRIMERO.-** Que reproduce aquí las declaraciones hechas en el "CONTRATO ORIGINAL" como si a la letra se insertase. Agregando que derivado de las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, así como a la Ley de la Juventud y el Deporte del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicadas en el periódico oficial de nuestro Estado el 03 de noviembre del presente año, se realizó un cambio de denominación, por lo que la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, por sus siglas COJUDEQ, ahora es la Comisión del Deporte de Quintana Roo, por sus siglas también CODEQ.

**SEGUNDO.-** Que su apoderada legal cuenta con todas las facultades contenidas por la ley y que a la fecha no le ha sido revocado, encontrándose legalmente facultado para suscribir el presente instrumento.

**TERCERO.-** Que para formalizar las modificaciones es necesario y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato **CJD/AD/OP/001/2023**, en términos del Artículo 55, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 71 del Reglamento de la misma, así como los artículos 215 y 229 del Código Civil del Estado de Quintana Roo, conforme al contrato original, y al convenio modificatorio de ampliación de plazo y monto CM1/ CJD/AD/OP/001/2023.

### IV. LAS PARTES DECLARAN:

**PRIMERO.-** El presente Convenio Modificatorio forma parte integral del Contrato de Obra Pública No. **CJD/AD/OP/001/2023** y se celebra de común acuerdo entre las partes, en los termino de las cláusulas que a continuación se establecen, manifestando su voluntad para continuar obligándose en los términos de las mismas.

**SEGUNDO.-** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, los comparecientes acuerdan en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

I. "LA COMISIÓN" Y "LA CONTRATISTA" acuerdan mediante el presente convenio en modificar la CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del "CONTRATO ORIGINAL", en los términos que a continuación se mencionan, para quedar de la siguiente forma:

#### "PRIMERA.- OBJETO.

"LA CONTRATISTA" se obliga con "LA COMISION" a realizar hasta su total terminación, una obra consistente en la "Rehabilitación del Centro Estatal de Alto Rendimiento Chetumal (CEDAR) – Primera Etapa", de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra, proyectos y Catalogo de Concepto y el Programa de Ejecución de Obra, presentados por el "LA CONTRATISTA", documentos que se agregaron al "CONTRATO ORIGINAL". Pero es por medio del presente convenio modificatorio y del oficio de fecha 07 de noviembre del presente año dirigido a "LA COMISIÓN" de "LA CONTRATISTA", que se suple el "ANEXO UNICO" dejándolo en este acto sin efectos, por un nuevo Anexo único.

"LAS PARTES" acuerdan que queda a cargo de "LA CONTRATISTA" todos los trámites necesarios para la obtención de licencias de construcción, permisos y uso de suelo, y demás trámites necesarios para la realización de la obra. Para cumplimiento de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "LA COMISION", copia simple de todos los permisos tramitados para la integración del expediente.

Todos los trabajos a que se refiere el presente contrato serán supervisados por "LA COMISIÓN" a través de su Dirección de Planeación y Desarrollo, y dirigidos por "LA CONTRATISTA", aportando los materiales que se requieran, ya que se encuentran contemplados en los costos precisados. Asimismo "EL CONTRATISTA", se compromete a utilizar materiales de la cantidad que se indica en el "CONTRATO ORIGINAL", en los anexos, en

## CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CM1/CJD/AD/OP/001/2023

este instrumento jurídico y en las especificaciones generales y particulares que le indique **"LA COMISIÓN"**, y en aquellos materiales en los que no se han especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, asimismo **"LA CONTRATISTA"** se obliga para el **"CONTRATO ORIGINAL"** y este convenio, a sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en la materia de construcción, asentamientos humanos, desarrollo urbano, seguridad, uso de la vía pública e impacto ambiental, vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos objeto del presente contrato."

### **"SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Se pacta expresamente entre LAS PARTES, que el plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio será de 104 (ciento cuatro) días naturales, obligándose **"LA CONTRATISTA"** a iniciar los trabajos el día 08 de septiembre de 2023 para concluirlos el día 20 de diciembre de 2023. Solicitando prórroga de 14 días al contrato original, iniciando la prórroga el día 07 de diciembre de 2023 y terminando el 20 de diciembre de 2023, de conformidad con el Programa de Ejecución de los Trabajos aprobado por **"LA COMISIÓN"**, establecido en el Anexo único del **"CONTRATO ORIGINAL"**, mismo que se actualiza, el cual se adjunta al presente convenio y se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertase.

### **"TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO.**

**"LA COMISIÓN"** se obliga a pagar a **"LA CONTRATISTA"** por la obra señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, la cantidad de **\$10,000,000.00 (Son: Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido**, importe que se determinó conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenido en el Anexo único y su actualización de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que anteceden, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

El adendum al contrato original asciende a la cantidad de **\$951,219.62 (Son: Novecientos Cincuenta y Un mil Doscientos Diecinueve Pesos 62/100 M.N.) con I.V.A incluido**. Por lo que el **monto total del contrato** es por la cantidad de **\$10,000,000.00 (Son: Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido** mencionada en el párrafo anterior.

Dicho monto incluye la remuneración o pago total a **"LA CONTRATISTA"**, por todos los gastos directos, indirectos y financiamiento que origine la obra a realizar objeto del presente contrato, la utilidad, y en su caso, el costo de cualquier obligación adicional, por lo que **"LA CONTRATISTA"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto a **"LA COMISIÓN"**.

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, en términos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado de Quintana Roo, por lo que sí **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por un valor mayor al indicado, independientemente de la responsabilidad en la que incurra por la ejecución de los trabajos o costos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato dada por **"LA COMISIÓN"**, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y si acepta la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de inversión que en su caso emita **"LA COMISIÓN"**.

## **II. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS:**

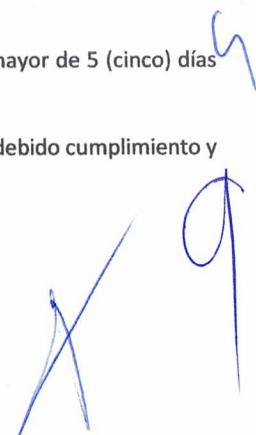
Debido a la prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** modifica y entrega a la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Comisión el anexo señalado en la **Cláusula I** que antecede, mismo que sustituirá al señalado; modificando el ANEXO UNICO.

## **III. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:**

En estricto apego a lo señalado en la cláusula séptima del contrato **"LA CONTRATISTA"**, deberá entregar en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles el endoso modificatorio a la fianza de cumplimiento correspondiente.

Quedan en todo su vigor las demás cláusulas del contrato principal, obligándose **"LA COMISIÓN"** y **"LA CONTRATISTA"** a su debido cumplimiento y observancia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 06 de 2023.





**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA  
PÚBLICA CM1/CJD/AD/OP/001/2023**

**"LA COMISIÓN"**

**LIC. GABRIELA ANAHÍ BASILIO SALDIVAR**

**APODERADA LEGAL DE LA CODEQ**

**"SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR"**

**ARQ. HEBERTH CAN MURILLO**

**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA CODEQ**

**"LA CONTRATISTA"**

**C. DANIEL ISAI BAUTISTA REINHARDT**

**APODERADO LEGAL DE  
GRUPO REINHARDT MC S. DE R.L. DE C.V**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAN DEL ADENDUM CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, MONTO, VOLUMENES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO Y LA EMPRESA GRUPO REINHARDT MC S. DE R.L. DE C.V. CM1/CJD/AD/OP/001/2023